

El Consejo de Administración Fiduciaria

Toma nota de que el asunto a que se refiere la petición no está dentro de su competencia;

Decide que, en tales circunstancias, no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

28a. sesión,
17 de julio de 1950.

288 (VII). Petición del Sr. Voudou-Adjonon Aglamey y otras ocho personas de Afagnagan, relativa al Togo bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, durante su séptimo período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Cédile como representante especial, la petición del Sr. Voudou-Adjonon Aglamey y otras ocho personas de Afagnagan (T/Pet.7/43),

Habiendo tomado nota de la declaración formulada por el representante especial de la Autoridad Administradora interesada en el sentido de que la controversia a que se refiere la petición está en vías de arreglo mediante la división del cantón de Afagnagan entre las dos familias rivales,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide que, en tales circunstancias, no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del Consejo de Administración Fiduciaria.

28a. sesión,
17 de julio de 1950.

289 (VII). Petición de Les originaires de Voudou-Atakpamé relativa al Togo bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, durante su séptimo período de sesiones, en consulta con Francia, como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Cédile como representante especial, la petición formulada por *Les originaires de Voudou-Atakpamé* (T/Pet.7/65),

Habiendo tomado nota de la declaración formulada por el representante especial de la Autoridad Administradora interesada en el sentido de que la controversia a que se refiere la petición está en vías de arreglo,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide que, en tales circunstancias, no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

28a. sesión,
17 de julio de 1950.

290 (VII). Petición del Sr. Stephan L. Combey, relativa al Togo bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, durante su séptimo período de sesiones, en consulta con Francia, como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Cédile como representante especial, la petición formulada por el Sr. Stephan L. Combey (T/Pet.7/102),

Habiendo tomado nota de la declaración formulada por el representante especial de la Autoridad Administradora interesada, en el sentido de que la ignorancia del idioma francés no impide al peticionario encontrar trabajo,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide que, en tales circunstancias, no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

28a. sesión,
17 de julio de 1950.

291 (VII). Petición de Adewamena, Blagyaehene, relativa al Togo bajo administración británica

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, durante su séptimo período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. D. A. Sutherland como representante especial, la petición formulada por Adewamena, Blagyaehene (T/Pet.6/113),

Habiendo tomado nota de la declaración formulada por el representante especial de la Autoridad Administradora en el sentido de que el peticionario y algunas otras personas habían abandonado voluntariamente Nawuri, en el Distrito de Gonja, antes de 1932 y se habían dirigido al Distrito de Krachi; de que el peticionario no puede pretender ni alegar el derecho de representar a los Nawuris, y de que fué detenido y juzgado por un tribunal competente por un delito punible por la ley,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Señala a la atención del peticionario la declaración de la Autoridad Administradora;

Decide que, en tales circunstancias, no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;